

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.****004448 09 ABR 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 000354 del 12 de enero de 2024, presentada por la Corporación Universitaria Americana.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 000354 del 12 de enero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y aprobó modificaciones con relación a la denominación, título a otorgar, plan de estudios, créditos académicos y el plan de transición.

Que mediante comunicación radicada con el consecutivo con el número 2024-ER-0108479 del Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Universitaria Americana, solicitó la corrección de la Resolución 000354 del 12 de enero de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y aprobó modificaciones al programa con relación a la denominación que pasó a Licenciatura en Educación Infantil, en el título a otorgar que pasó a Licenciado (a) en Educación Infantil, el plan de estudio, en los créditos académicos que pasaron de 153 a 148 y el plan de transición, de acuerdo con el concepto emitido por la sala.

Que la Resolución 000354 del 12 de enero de 2024, presenta inconsistencias con relación a la aprobación de las solicitudes de modificación relacionadas con la denominación del programa, el título a otorgar, el plan de estudio, los créditos académicos que pasaron de 153 a 148 y el plan de transición, por no reflejarse en la parte resolutive del acto administrativo referido.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES, este Despacho encuentra procedente realizar la corrección de la Resolución 000354 del 12 de enero de 2024, en el sentido de precisar que el programa modificó la denominación que pasó a Licenciatura en Educación Infantil, en el título a otorgar que pasó a Licenciado (a) en Educación Infantil, el plan de estudio, los créditos académicos que pasaron de 153 a 148 y el plan de transición.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 000354 del 12 de enero de 2024, presentada por la Corporación Universitaria Americana."

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. -Corregir la Resolución 000354 del 12 de enero de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa y aprobó modificaciones con relación a la denominación que pasó a Licenciatura en Educación Infantil, en el título a otorgar que pasó a Licenciado (a) en Educación Infantil, el plan de estudio, en los créditos académicos que pasaron de 153 a 148 y el plan de transición, de acuerdo con el concepto emitido por la sala.

Artículo 2. En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución 000354 del 12 de enero de 2024, quedará así:

"Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones en la denominación, el título a otorgar, plan de estudio, créditos académicos, plan de transición al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Americana
Denominación del Programa:	Licenciatura en Educación Infantil
Título a otorgar:	Licenciado (a) en Educación Infantil
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	148"

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución 000354 del 12 de enero de 2024.

Artículo 5. – Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Americana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

000354 12 ENE 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución 14758 del 18 de julio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Que la Corporación Universitaria Americana solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con 153 créditos académicos, tiempo de duración de nueve (9) semestres, periodicidad de admisión semestral, 70 estudiantes a admitir en el primer periodo, y modificaciones en la denominación que pasa a Licenciatura en Educación Infantil, en el título a otorgar que pasa a Licenciado (a) en Educación Infantil.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 artículo 4° como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES y adopta su

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)."

reglamento en el artículo 13, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021 conforme lo determinado en el artículo 3, en sesión del 29 de noviembre de 2023, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con 153 créditos académicos, tiempo de duración de nueve (9) semestres, periodicidad de admisión semestral, 70 estudiantes a admitir en el primer periodo, y modificaciones en la denominación que pasa a Licenciatura en Educación Infantil, en el título a otorgar que pasa a Licenciado (a) en Educación Infantil

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones con relación a la denominación, y el título a otorgar al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Americana
Denominación:	Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia
Título a otorgar:	Licenciado (a) en Pedagogía de la Primera Infancia
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	153

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido, el 29 de noviembre de 2023, en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el sistema que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Pedagogía de la Primera Infancia de la Corporación Universitaria Americana, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)."

renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Americana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD7611